

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez el Despacho el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 255924089001 **201500035** 00 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MARIA ESTRELLA RAMIREZ DE SILVA, informando que la apoderada de la parte actora solicita se decrete el embargo de dineros que posea la demandada en el Banco Mundo Mujer. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se tiene que la apoderada de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicita se decrete el embargo y retención de dineros que posea la demandada por cualquier concepto en el Banco Mundo Mujer.

Una vez revisado el cuaderno de medidas cautelares se observa que a pesar de haberse decretado la misma medida para siete (7) entidades bancarias, sólo se obtuvo respuesta positiva por parte del Banco Agrario S.A y Bancolombia S.A pues CAJA SOCIAL y BANCO POPULAR indicaron que la demandada no tiene ningún vínculo con ellos, sin embargo, está pendiente la información de los bancos *AV VILLAS, BOGOTÁ Y FUNDACIÓN DE LA MUJER.*

En esas circunstancias, el Despacho se abstiene de darle curso a la petición de la abogada, hasta tanto se informe el trámite dado a los oficios visibles a folios 8, 9 y 55, esto, con el fin de incurrir en embargos excesivos.

En consecuencia, **REQUIÉRASE** a la apoderada para que informe a la mayor brevedad posible los resultados del trámite de dichos oficios.

Cumplido lo acá dispuesto, regresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ AVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68f0f01e0481cb5ca625bd26ac88d8460558714318eaf86074641393b97f4a53

Documento generado en 28/09/2021 12:27:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**